

ORD. : 000596
ANT. : Solicitud de Información Pública,
recurrente Sr. Diego Salazar Novoa,
ingreso Transparencia 12 de agosto de
2021.
MAT. : Da respuesta a solicitud de Información
Pública por Ley 20.285.

QUINTERO, 08 SET. 2021

DE : SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD QUINTERO

A : SR. DIEGO SALAZAR NOVOA
diego@diasoscuros.cl

-----/

Junto con saludarle, y en atención a su presentación de antecedente ingresada a través del sitio web de esta municipalidad, con fecha 12 de agosto de 2021, en que requiere lo siguiente: **"informar con respecto a las organizaciones sociales presentes en su territorio, los siguientes datos: Nombre de la Institución Tipo de Institución (fundación, Ong de desarrollo, JJVV, etc.) Directorio RUT Dirección Teléfonos E-mail Website"**, vengo en comunicar a usted el pronunciamiento del infrascrito sobre la misma.

De acuerdo a lo prescrito en el artículo 15 de la Ley 20.285, señalamos a usted que la información de las Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias de Quintero se encuentra disponible, en forma permanente, en la página web del municipio. (Se transcriben todos los enlaces de entrada detalladamente):

- Página web municipal – www.muniquintero.cl
- Link Transparencia Activa (costado superior derecho de página de inicio).
- Juntas de Vecinos y organizaciones comunitarias - Ley N°21.146.
- Registros públicos de organizaciones vigentes.

En relación con los antecedentes solicitados que no se encuentran disponibles en la ubicación web antes referida, cabe señalar que las municipalidades, de acuerdo a lo señalado en la Ley 19.418 que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, están obligadas a mantener un registro público de las juntas de vecinos, de la unión comunal de juntas de vecinos y de las demás organizaciones comunitarias, donde deberá constar la constitución, modificaciones estatutarias y disolución de las mismas, como asimismo, el nombre de la organización, de sus directivas, y la ubicación de sus sedes o lugares de funcionamiento, sin embargo, los teléfonos y correos electrónicos, sea de las entidades o de sus representantes legales, no constituyen un requisito legal que deban mantener a disposición del público. Se hace presente, además, que dicha información contiene datos personales que deben permanecer resguardados, de acuerdo a lo prescrito por la Ley 19.628 Sobre Protección de la vida privada.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



MAURICIO CARRASCO PARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Sr. Diego Salazar Novoa
2. Alcaldía
3. Secretaría Municipal
4. Transparencia

MCP/YGS/RF/jjg